

Un año de la aprobación de Ley Nacional de Cáncer Pronunciamento de pacientes con cáncer

La organización de pacientes con cáncer ESPERANTRA, ha contribuido desde 2005 con la generación de datos y evidencias para mejorar la situación de los pacientes con cáncer del Perú. Hemos alcanzado información relevante sobre las falencias en el diagnóstico y atención de los pacientes con cáncer a nuestras autoridades en reiteradas oportunidades, cooperando para la construcción de soluciones.

En el 2020 los congresistas Absalón Montoya, Jorge Luis Pérez Flores, Arlette Contreras Bautista y Angélica Palomino Saavedra con sus proyectos de ley aportaron a la Ley N° 31336 “Ley Nacional del Cáncer” promulgada el 9 de agosto del 2021. La Ley nacional de cáncer tiene como objetivo: “garantizar la cobertura universal, gratuita y prioritaria de los servicios de salud para todos los pacientes oncológicos, indistintamente del tipo de cáncer que padezcan”.

La participación de la sociedad civil es fundamental para que las voces de los pacientes con cáncer sean escuchadas y que nuestras autoridades puedan tomar acciones.

El 30 de marzo del 2022, gobierno y sociedad civil, luego de un arduo trabajo, logran la publicación del Decreto Supremo N° 004-2022-SA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31336 Ley Nacional del Cáncer, condición básica para que se ejecute la ley.

Del Reglamento se desprenden diferentes documentos que todavía están pendientes, por ello hacemos un llamado al:

1. Ministerio de Economía y finanzas (MEF) a coordinar con el Ministerio de Salud (MINSa) sobre la cuarta disposición complementaria de reglamento que dice lo siguiente:
 - “El MINSa elabora los criterios para la evaluación y negociación, así como la **proforma de bases para el proceso de contratación**, que permita el desarrollo de los **mecanismos diferenciados de adquisición** previstos en la Ley N° 31336, Ley Nacional del Cáncer, y se aprueba mediante Resolución Ministerial, previa opinión favorable de la Dirección General de Abastecimiento del MEF”

A la fecha de hoy ya se ha cumplido el plazo de **90 días** calendario.

2. MINSa que elabore los siguientes documentos:
 - “Elaboración del **documento técnico sobre el acceso y la cobertura oncológica integral** que tiene por finalidad **orientar a los usuarios, al personal de salud y a la población general**, basado en el conocimiento científico y técnico, y respaldado por las normas vigentes que correspondan, en un plazo máximo de noventa (90) días calendario.”

A la fecha de hoy se ha cumplido el plazo de **90 días** calendario y no se tiene información al respecto.

- “El MINSa a través de sus órganos competentes, **elabora y aprueba las guías de práctica clínica nacionales para el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades oncológicas priorizadas** en el marco de la normatividad vigente, en un **plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario**; siendo éstas actualizadas de forma periódica según necesidad de salud pública”.
- “El MINSa elabora y aprueba los **documentos normativos que establecen el umbral de alto costo para el tratamiento de enfermedades oncológicas**, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles”.

Plazo que ya fue excedido por más de **60 días** calendario.

3. DIGEMID que se encargue de la actualización de los siguientes documentos:

- **“El MINSA, a través de DIGEMID actualiza cada dos (02) años el listado complementario de medicamentos oncológicos.”**

El listado complementario Listado Complementario de medicamentos oncológicos (LCMO) es importante porque es un mecanismo por lo cual especialistas en el manejo del cáncer proponen que moléculas puedan ser incluidas en las compras del estado y esto permite que hospitales, y entidades del sector público puedan brindar estos mejores tratamientos a sus pacientes.

Digemid actualizó el listado por última vez en 2018 y desde esa fecha no se ha incorporado nuevas moléculas innovadoras, con lo cual miles de pacientes no han podido acceder a mejores tratamientos de última generación. **¿Cuántas muertes se hubieran podido evitar con una actualización oportuna de este listado?**

- **“El MINSA a través de la DIGEMID, actualiza la Norma Técnica de Salud para la organización y funcionamiento de los comités farmacoterapéuticos y la Norma Técnica de Salud para la utilización de medicamentos no considerados en el PNUME, en un plazo máximo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento.”**

Conociendo que a la fecha de hoy ya se ha cumplido el plazo de **90 días** calendario y no tenemos respuesta.

4. INS que se encargue de la elaboración de los siguientes documentos.

- **“El INS en coordinación con la RENETSA, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, elabora y aprueba los documentos normativos necesarios para realizar las ETS multicriterio de tal forma que todos sus miembros estandaricen sus procesos de ETS; así como la participación de los médicos especialistas en materia oncológica y la convocatoria de los representantes de los pacientes oncológicos de la sociedad civil”.**

Plazo excedido por más de **60 días** calendario.

INEN que elabore los siguientes documentos

- **“El INEN propone al MINSA los documentos normativos para la gestión de la Red, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario.”**

Plazo excedido por más de **30 días** calendario.

5. SIS Y FISSAL

- **“Las IAFAS SIS y FISSAL deben realizar las adecuaciones correspondientes en los sistemas informáticos de acuerdo al Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios para la prevención y control del cáncer, en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario.”**

Plazo cumplido y aún no se ha ejecutado.

Si nuestras autoridades no cumplen con lo decretado en las disposiciones complementarias del Reglamento de la Ley de Cáncer, no podremos tener beneficiarios de la misma. Por ello una vez más, pedimos a cada institución a cargo, cumpla de manera urgente, para beneficio de los pacientes con cáncer.